

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

56

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**O. A. Agencia Tributaria Madrid**

Exposición al público de matrículas de tributos municipales.

La Directora de la Agencia Tributaria Madrid, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2008, por resoluciones de 6 de septiembre de 2022, ha aprobado las matrículas correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2022, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades.
- Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Vuelo o Subsuelo del Dominio Público Local.

Se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que dichas matrículas estarán expuestas al público, pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Contactando con la Plataforma de Atención Telefónica de la Agencia Tributaria Madrid en el teléfono 915 298 210 (010 si llama desde la ciudad de Madrid).
- Presencialmente en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. Podrá obtener la información necesaria para el acceso a dichas oficinas (direcciones, apertura, horarios, cita previa y medidas preventivas) si llama a los teléfonos anteriores, o en la dirección web [www.madrid.es/oaic](http://www.madrid.es/oaic)
- Además de lo anterior, para el Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades en la dirección web <https://madrid.es/go/carpetatributaria>

Se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, previa al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago (1 de diciembre).

Madrid, a 6 de septiembre de 2022.—La Directora de la Agencia Tributaria Madrid, Gema T. Pérez Ramón.

(01/17.451/22)

